

IEE/PES/061/2022

No. de Oficio: IEE/SE/2223/2022

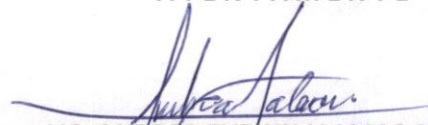
ASUNTO: Remisión de autos de Procedimiento Especial Sancionador
Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de julio de dos mil veintidós.

MGDA. CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ,
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Lic. Andrea Evelyn Llamas Alemán, en mi carácter de Coordinadora de lo Contencioso Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXIV, y 273 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 103 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, remito a este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **IEE/PES/061/2022**, el cual contiene el informe circunstanciado respectivo. Lo anterior a fin de que se le dé el curso establecido en la ley.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ANDREA EVELYN LLAMAS ALEMÁN
COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.¹



¹ Facultada para instruir el procedimiento especial sancionador mencionado al rubro, de conformidad con el acuerdo dictado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto en fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, dentro del expediente en cuestión.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Oficialía de Partes

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Oficio IEE/SE/2223/2022 de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, mediante el cual remiten autos de Procedimiento Especial Sancionador.	1
X				Procedimiento Especial Sancionador promovido y signado por el C. Jorge Álvarez Máynez, en su calidad de militante e integrante de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, en contra de la C. Nora Ruvalcaba Gámez, el partido político MORENA y otros, por uso indebido de recursos públicos con fines electorales.	14
X				Acuerdo de radicación y prevención, dictado en el expediente IEE/PES/061/2022, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós.	3
X				Cédula de notificación personal realizada a la C. Luz María Padilla de Luna, en fecha veintiocho de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de desahogo de prevención, presentado por el C. Jorge Álvarez Máynez, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintidós.	2
X				Acuerdo de diligencias para mejor proveer, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE-207, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha dos de junio de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE.226, de fecha tres de junio de dos mil veintidós.	1
		X		Acta de oficialía electoral identificada con número de diligencia IEE/OE/102/2022, con su anexo uno, así como un CD-ROM identificado como su anexo dos.	18
X				Acuerdo de diligencias para mejor proveer, de fecha cuatro de junio de dos mil veintidós.	1
	X			Copia cotejada de razón de diligencia de notificación, de fecha cuatro de junio de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación personal realizada a la C. Luz María Padilla de Luna, en fecha cinco de junio de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha seis de junio de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de desahogo de prevención, presentado por el C. Jorge Álvarez Máynez, de fecha siete de junio de dos mil veintidós.	2
X				Acuerdo de diligencias para mejor proveer, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1909/2022 dirigido al licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós.	2
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1907/2022 dirigido al Maestro Ignacio Ruelas Olvera, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1908/2022 dirigido al Titular de la Delegación de la Secretaría de Bienestar del Estado, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós.	2
X				Acuse de recibido de oficio INE/VS/AGS/0425/2022 de fecha diez de junio de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de cumplimiento a requerimiento presentado por el licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha once de junio de dos mil veintidós y anexos.	4
X				Acuse de recibido de cumplimiento a requerimiento presentado por la Encargada de Despacho de la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Aguascalientes, de fecha trece de junio de dos mil veintidós y anexos.	8
X				Acuerdo de admisión y emplazamiento a audiencia de pruebas y alegatos, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós.	8
X				Cédula de notificación personal realizada a la C. Luz María Padilla de Luna, en fecha catorce de junio de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/2033/2022 dirigido al licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós.	8
X				Cédula de notificación personal realizada al C. Jesús Ricardo Barba Parra, en fecha catorce de junio de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación personal realizada al C. Jesús Ricardo Barba Parra, en fecha catorce de junio de dos mil veintidós.	1
X				Citatorio de fecha catorce de junio de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha quince de junio de dos mil veintidós.	4
X				Cédula de notificación personal realizada a la C. Dorey Almendra Valdivia, en fecha quince de junio de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/2036/2022 dirigido a la C. Berenice Anahí Romo Tapia, de fecha quince de junio de dos mil veintidós.	8
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/2035/2022 dirigido a la C. Enriqueta Vilchis Hernández, de fecha quince de junio de dos mil veintidós.	8
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/2037/2022 dirigido al C. José Luis Luna Jiménez, de fecha quince de junio de dos mil veintidós.	8
X				Razón de diligencia de notificación, de fecha quince de junio de dos mil veintidós.	1

O. Original
C.S. Copia Simple
C.C. Copia Certificada
C.E. Correo Electrónico



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Oficialía de Partes

X		Acuerdo de diligencia para mejor proveer, de fecha quince de junio de dos mil veintidós.	2
X		Acuse de recibido de oficio IEE/SE/2069/2022 dirigido al Maestro Ignacio Ruelas Olvera, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.	1
X		Acuse de recibido de oficio INE/VS/AGS/0447/2022 de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós.	1
X		Acuerdo de diligencia para mejor proveer, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintidós.	1
X		Cédula de notificación por estrados, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintidós.	4
X		Acuse de recibido de oficio IEE/SE/2087/2022 dirigido al Titular de la Delegación de la Secretaría de Bienestar del Estado, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós.	2
X		Acuse de recibido de oficio IEE/SE/2088/2022 dirigido al licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós.	2
X		Acuse de recibido de cumplimiento a requerimiento presentado por la Encargada de Despacho de la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Aguascalientes, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós.	1
X		Acuse de recibido de oficio SECG-IECM/1402/2022 de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se remiten constancias descritas en dicho oficio.	6
X		Acuse de recibido de acuerdo de admisión y emplazamiento a audiencia de pruebas y alegatos, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.	4
X		Acuerdo de diligencia para mejor proveer, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós.	2
X		Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. José Alejandro Peña Villa, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós.	25
X		Cédula de notificación por estrados, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós.	2
X		Acuse de recibido de oficio IEE/SE/2134/2022 dirigido al licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós.	2
X		Acuse de recibido de cumplimiento a requerimiento presentado por el licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós.	1
X		Razón de diligencia de notificación, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintidós.	1
X		Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós.	20
X		Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós y anexos.	29
X		Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós.	18
X		Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. Nora Ruvalcaba Gámez, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós.	19
X		Acuerdo de facultad para sustanciar procedimientos sancionadores, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós.	3
X		Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós.	3
X		Cédula de notificación por estrados, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós.	1
X		Cédula de notificación por estrados, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós.	1
X		Cédula de notificación por estrados, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós.	3
X		Acuse de recibido de oficio SECG-IECM/1529/2022 de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, mediante el cual se remiten constancias descritas en dicho oficio.	6
X		Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha once de julio de dos mil veintidós.	5
X		Informe circunstanciado, de fecha once de julio de dos mil veintidós.	4
Total			291

(0527)

Fecha: 12 de julio de 2022.
Hora: 10:55 horas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes

Lic. Vanessa Soto Macías
Titular de la Unidad de la Oficialía de Partes del Tribunal
Electoral del Estado de Aguascalientes.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes

O. Original
C.S. Copia Simple
C.C. Copia Certificada
C.E. Correo Electrónico

Pes/61



Oficialía de Partes
Entrega: Luz Padilla
Recibe: Andrés Cárdenas
Fecha: 26 Mayo 2022
Hora: 09:47 horas

[Signature]

ASUNTO: SE PRESENTA DENUNCIA
CONTRA NORA RUVALCABA GÁMEZ,
BERENICE ANAHÍ ROMO TAPIA,
ENRIQUETA VILCHIS HERNÁNDEZ, ALDO
RUIZ SÁNCHEZ, GILBERTO GUTIÉRREZ
LARA Y QUIENES RESULTEN
RESPONSABLES

México, Ciudad de México, a 23 de mayo de
2022.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL *• 6 copias de traslado.*
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

Jorge Álvarez Máynez, ciudadano mexicano con pleno uso de mis capacidades jurídicas y en mi calidad de militante e integrante de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, órgano de dirección de dicho partido, y señalando como domicilio para escuchar y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **DATO PROTEGIDO** Aguascalientes, Aguascalientes, **DATO PROTEGIDO** así como el correo electrónico **DATO PROTEGIDO** para tales efectos a la Licenciada en Derecho Luz María Padilla de Luna, con el debido respeto, comparezco y expongo:

De conformidad con lo que establecen los artículos 8o., 17, 19 y 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 449, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, párrafo segundo, 7, fracción VII, párrafo tercero, 7 Bis, 11, fracción II y 11 Bis, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 248 y 352 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y demás relativos y aplicables, concurre a denunciar la infracción a diversas disposiciones electorales por el **uso indebido de recursos públicos con fines electorales**, lo cual vulnera gravemente las normas en materia electoral así como la equidad e imparcialidad en la contienda electoral que se está llevando a cabo actualmente en esa entidad.

La denunciada puede ser emplazada en el domicilio siguiente:

DATO PROTEGIDO

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por norma, manifiesto lo siguiente:

I.- Nombre del Denunciante, con firma autógrafa o huella digital. Los anteriores requisitos se cumplen en el proemio del presente escrito de queja, así como en la

parte final de la misma donde se aprecia la firma autógrafa de las personas denunciantes.

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad. Requisito que de igual forma quedó cubierto dentro del proemio del presente escrito.

III.- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente. Esto se acredita con nuestros documentos de identificación oficial, anexas a la presente queja.

IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia y, de ser posible los preceptos presuntamente violados;

Los cuales se manifiestan de la siguiente forma:

HECHOS

1. Etapas del proceso electoral local ordinario del Estado de Aguascalientes 2021-2022

De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, el proceso electoral del Estado de Aguascalientes tendrá el siguiente calendario:

- El Consejo Local se instaló el 30 de septiembre de 2021.
- El proceso electoral comenzó el 7 de octubre de 2021.
- Se instalaron los Consejos Distritales el 30 de noviembre de 2021.
- El periodo de precampaña fue del 1 de febrero al 12 de marzo de 2022.
- El apoyo ciudadano para las candidaturas independientes es del 2 de enero al 10 de febrero de 2022.
- El registro de candidaturas independientes será del 21 al 25 de marzo de 2022.
- Las campañas políticas serán del 3 de abril al 1 de junio de 2022.¹

2. Hechos en que se basa la denuncia:

- A. El pasado 20 de mayo de 2022 desde el portal oficial de Youtube del medio periodístico Latinus, se publicó un video donde se hace un compendio de los diferentes acciones por parte de Servidores públicos al coaccionar el voto por medio del uso de los Programas sociales Federales, esto con la finalidad de llamar al voto en favor de Nora Ruvalcaba Gámez candidata a la gubernatura de Aguascalientes. Lo anterior es visible a partir del minuto 08:52 del video alojado en la dirección

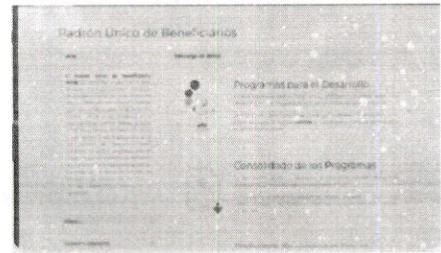
¹ Instituto Nacional Electoral. (2022). *Rumbo a elecciones de 2022 en Aguascalientes, se instala oficialmente el Consejo Local del INE*. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de: <https://centralelectoral.ine.mx/2021/09/30/rumbo-a-elecciones-de-2022-en-aguascalientes-se-instala-oficialmente-el-consejo-local-del-ine/>

DATO PROTEGIDO

Captura de Pantalla	Declaración del video de Latinus
	<p>Carlos Loret de Mola: "Mucho se a hablado de como el gobierno de López Obrador usa los programas sociales que son de todos los mexicanos para beneficiar a Morena, mucho se a hablado de como extorsiona y chantajea a los beneficiarios de estos programas sociales diciendo la mentira de que si no votan por Morena van a perder los apoyos. Hoy en LATINUS le vamos a presentar evidencia de esto, que es un delito electoral, grabaciones de funcionarios federales organizando esta trampa, testimonios de servidores de la Nación contando cómo los obligan a chantajear a la gente. Es el caso Aguascalientes en un reportaje de Gerardo Mejía"</p>
	<p>Jesús Coordinador Servidores de la Nación: "Desde que arrancó el proceso electoral, las precandidaturas o candidaturas de Morena y Precampañas a todos los servidores de la nación se nos ha pedido que apoyemos a Nora Ruvalcaba"</p>
	<p>Jesús Coordinador Servidores de la Nación: "Se nos ha estado solicitando que a través de las bases de datos que nosotros tenemos, de la listas de beneficiarios, vayamos a visitar a los beneficiarios y de esta manera podamos coaccionar el voto."</p>



Jesús Coordinador Servidores de la Nación:
“¿Cómo lo hacemos?, pues diciéndoles prácticamente palabras más, palabras menos que si ellos no votan en favor de Morena, se les van a quitar esos programas sociales”



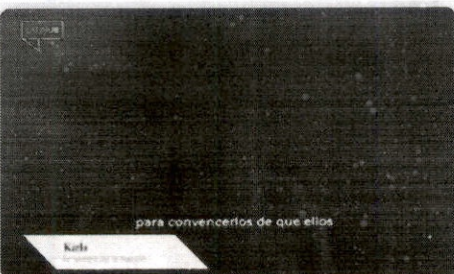
Gerardo Mejía Reportero:
“Morena utiliza los padrones de los programas sociales federales y la estructura de la Secretaría del Bienestar para coaccionar el voto en favor de su candidata a la gubernatura de Aguascalientes Nora Ruvalcaba Gámez”



Gerardo Mejía Reportero:
“Denuncias de servidores de la Nación y dos audios en poder de LATINUS muestran como se ha instruido a servidores públicos para movilizar el apartado del Gobierno Federal con fines electorales rumbo a los comicios del 5 de junio”



Gerardo Mejía Reportero:
“Los servidores la nación entrevistados aseguran que deben convencer a 300 personas por semana utilizando el padrón de beneficiarios de programas sociales en Aguascalientes, todo de acuerdo al tamaño de la colonia o sección que les corresponde todo para ir generando una especie de pirámide que va aumentando la cantidad de personas a las que se le pide votar por Morena”

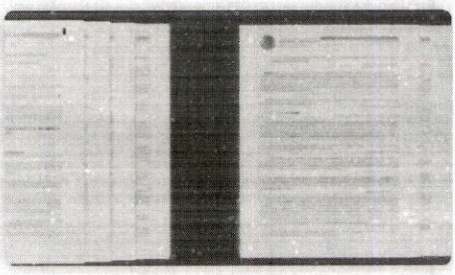
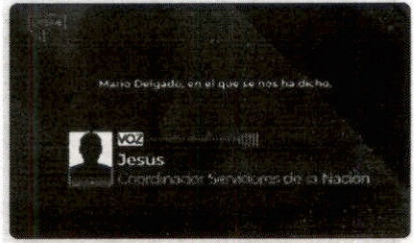


Karla servidora de la Nación:
“ A cada persona nosotros tenemos que estarles hablando para convencer a sus mismos familiares como beneficiarios puedan convencer a sus mismos familiares a que voten por Nora, para eso es, para que no les vayan a quitar su apoyo, porque nos dicen que les digamos que si cambia de color,

	<p>probablemente se les puede quitar el apoyo a ellos, que por eso debemos votar por la candidata Nora Ruvalcaba”.</p>
	<p>Gerardo Mejía Reportero: “Antes de convertirse en candidata de Morena Nora Ruvalcaba era delegada de programas para el desarrollo del Gobierno Federal en Aguascalientes y tenía bajo su control los padrones de beneficiarios de la Secretaría de Bienestar de la entidad.</p>
	<p>Gerardo Mejía Reportero: “Los servidores señalan que quienes operan esta movilización para conseguir votos son funcionarios federales Berenice Romo, subdelegada de la Secretaría de Bienestar en Aguascalientes y Enriqueta Vilchis Hernández coordinadora de programas bienestar en Distritos Locales de los servidores de la nación de esa entidad”</p>
	<p>Gerardo Mejía Reportero: “Los servidores de la nación aseguran que ellas trabajan en conjunto con Aldo Ruiz Sánchez coordinador operativo territorial de Morena y Gil Gutiérrez Consejero Nacional de ese partido”</p>

	<p>Blanca servidora de la nación: “Es contra la ley lo que estamos haciendo y de hecho a veces lo que hacemos en el horario de la mañana, que no se debería de hacer, pero lo hacemos y tenemos que mandar ubicación en donde estamos y a qué horas empezamos,puede ser desde la mañana hasta la tarde noche, nosotros estamos yendo a visitar a los beneficiarios por órdenes de la licenciada Bere Romo y Gil Gutiérrez”</p>
	<p>Gerardo Mejía Reportero: “Todos ellos con el Senador de Morena José Alejandro Peña Villa quien de acuerdo con los servidores de la nación es el responsable de estas tareas en los 6 estados donde habrá elecciones en junio”.</p>
	<p>Gerardo Mejía Reportero: “En un Audio de whatsapp del pasado 18 de abril se escucha a Vilchis Hernández coordinadora de programas bienestar en Distritos Locales instruir a funcionarios federales sobre cómo operar”</p>
	<p>Declaraciones de Enriqueta Vilchis Hernández coordinadora de Programas Bienestar en distritos de Aguascalientes: “Ustedes tienen que hacer la siguiente labor, definir sus colonias, segundo, ver el número de beneficiarios que tienen en esas colonias, para ahí estar restando porque ustedes me tienen que presentar ese informe. Hay que visitar a la gente para empezarla a concientizar e invitarla a participar por eso es importante que también tomen en cuenta todas las propuestas de la maestra Nora, para que esas sean nuestras herramientas para convencer a nuestros beneficiarios y que se haga una cadena. Ustedes me tienen que</p>

	<p>poner ahí sus convencidos y yo eso lo voy a hacer en una base de datos porque la tengo que estar mandando cada viernes”</p>
	<p>Gerardo Mejía Reportero: “La operación comenzó desde diciembre del año pasado, en un audio en poder de LATINUS Jesús Ricardo Barba Parra, entonces representante Morena ante el órgano electoral de Aguascalientes pidió movilizar los padrones de padrones sociales en favor de su partido. En una reunión con servidores de la nación Barba Parra resaltó que en las elecciones del 2021 Morena no llegó ni a 100 mil votos en Aguascalientes cuando existen 175 mil beneficiarios de programas federales en ese estado, ante esto en diciembre del año pasado los apuro a conseguir votos”</p>
	<p>Jesús Ricardo Barba Parra representante de Morena ante el Instituto Electoral de Aguascalientes: “ Muchas Gracias por haber venido, Ricardo Barba a sus órdenes. El motivo de la reunión es muy concreto que la 4T aterrice bien en Aguascalientes, ¿ Eso cómo podemos hacerlo? Con la gubernatura, si fuera automático el apoyo tendríamos 175 mil apoyos; de que nos preocupamos. Pero no está funcionando así, no ha funcionado así y tan es así que les digo esos 175 mil beneficiarios y Morena no llegó ni a 100 mil en la elección de 2021, entonces estamos haciendo mal las cosas”</p>

	<p>Gerardo Mejía Reportero: “ A propuesta del presidente Andres Manuel López Obrador el uso de programas sociales con fines electorales fue incorporado en el catálogo de delitos graves en el artículo 19 de la Constitución. Hoy coaccionar el voto a través de los delitos programas sociales amerita prisión preventiva oficiosa y es un delito equiparable con el secuestro y el feminicidio”</p>
	<p>Jesús Coordinador de Servidores de la Nación: “Hemos platicado directamente con el Presidente Nacional Mario Delgado, en el que se nos ha dicho se nos ha obligado a buscar a los convencidos a los promovidos, a los beneficiarios, y que ellos a su vez nos den cinco personas más de beneficiarios y que de esa manera, se pueda construir una red tan grande que no pueda haber quien detenga a Morena”</p>

Algunas de las personas funcionarias denunciadas, fueron recientemente integradas al equipo de la candidata denunciada, precisamente al inicio del proceso electoral, con la clara consigna de llevar a cabo esta estrategia indebida de cooptar votos de manera ilegal, con uso de recursos públicos y mediante presión indebida.

En efecto, primeramente, vale la pena recordar que la hoy candidata denunciada fungía como Titular de la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado, cargo del que se separó a principios de este año, y específicamente para competir en la elección que actualmente se está desarrollando en la entidad. Esto lo podrá corroborar esta autoridad con la nota periodística contenida en la dirección <https://www.liderempresarial.com/nora-ruvalcaba-renuncia-a-la-secretaria-de-bienestar/>.

Ahora, como se podrá observar en la diversa nota contenida en el portal oficial del medio de comunicación METROPOLITANO AGUASCALIENTES, alojada en <http://www.metropolitanoaguascalientes.com/2021/10/integra-nora-ruvalcaba-berenice-romo.html>, a partir de octubre de 2021 fueron incorporados precisamente a esa Delegación Berenice Anahí Romo Tapia, como Directora Regional de Servidores

→

→ Oficial(a)

→

de la Nación, Región 01 Municipio de Aguascalientes; José Luis Luna Jiménez, como Director Regional de Servidores de la Nación, Región 02 correspondiente a los 10 Municipios restantes; y Gilberto Gutiérrez Lara, al cargo de Coordinador de Promoción y Desarrollo, funcionarios clave para la operación de esta actividad indebida que se denuncia.

FUNDAMENTO

De los hechos narrados, se desprende la necesidad de que esta autoridad despliegue todas sus facultades, a efecto de investigar exhaustivamente la realización de las actividades referidas en el reportaje periodístico, y recabe los testimonios y documentos que resulten necesarios para llegar al fondo de lo que por esta vía se denuncia.

Se desprende, que la candidata denunciada y diversas personas funcionarias públicas, han estado realizando un uso sistemático de la pobreza y necesidad de la gente, para condicionar o coaccionar uno de los derechos más preciados y fundamentales que tiene el ciudadano mexicano: el voto, condicionando el acceso a los programas sociales del gobierno federal.

Como es de conocimiento de esta autoridad, el sufragio debe ser libre, razonado y secreto, por lo que al ser condicionado mediante la supuesta continuidad de apoyos futuros, claramente se coarta la voluntad de la ciudadanía para actuar de forma libre. En el imaginario de la gente, se siembra a base de engaños la falsa idea de que deben votar por el partido político Morena, a fin de que se continúen los programas sociales que constituyen un derecho en favor de todas las personas beneficiarias y no puede condicionarse.

Igualmente, como es del conocimiento de esta autoridad, la coacción del voto opera a nivel de barrio, a ras de tierra, contra las personas más desprotegidas, y el mismo se lleva a cabo por un intercambio de bienes, dinero o cualquier condición que resulte necesaria para la ciudadanía, como en este caso lo es el beneficio de un programa social público para coaccionar la voluntad de las personas a elegir libremente a sus gobernantes.

Es por ello que solicito a esta autoridad, que despliegue sus facultades investigadoras que le encomienda la Constitución, las legislaciones federales y la local, e investigue la comisión de las conductas denunciadas.

Lo anterior, puesto que estas actividades vulneran lo dispuesto en la Constitución y la ley, las cuales expresamente prohíben el uso de recursos públicos con fines electorales.

Al respecto, la Constitución expresamente dispone, que el uso de programas sociales

con fines electorales será causa para decretar la prisión preventiva oficiosa. Esto, de la manera siguiente:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

El propio texto fundamental también lo contempla en su artículo 41 como causal de nulidad de una elección democrática, ya que esto vulnera los principios de igualdad y equidad en la contienda.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 449, dispone expresamente que constituye una infracción de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, municipales, órganos de gobierno de la Ciudad de México, órganos autónomos o de cualquier otro ente público, entre otros, la utilización de programas sociales y de sus recursos, con la finalidad de inducir o coaccionar a las ciudadanas y ciudadanos para votar a favor de cualquier partido político o persona candidata.

Esta prohibición se reproduce en su integridad en el artículo 248 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y en su artículo 352 dispone el uso de recursos públicos como causa de nulidad de una elección.

Incluso, la actividad que se denuncia se encuentra tipificada como delito, en los artículos 6, párrafo segundo, 7, fracción VII, párrafo tercero, 7 Bis, 11, fracción II y 11 Bis, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que disponen lo siguiente:

Artículo 6. Las penas previstas en los delitos de este Título se aplicarán con independencia de la sanción establecida para los tipos penales que concurran en la comisión de los delitos previstos en esta Ley.

La persona juzgadora ordenará la prisión preventiva oficiosa tratándose de los delitos previstos en los artículos 7, fracción VII, párrafo tercero; 7 Bis; 11, fracción II; 11 Bis y 20, fracción II, de

esta Ley, cuando se encuentren relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales.

Artículo 7. Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

...

VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo.

De igual forma, se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;

Artículo 7 Bis. Se impondrá de trescientos a seiscientos días multa y prisión de cuatro a nueve años a quien, utilizando bienes, fondos, servicios o beneficios relacionados con programas sociales, ejerza cualquier tipo de presión sobre el electorado para votar o abstenerse de votar por una o un candidato, partido político o coalición, o bien para participar o abstenerse de participar en eventos proselitistas, o para votar o abstenerse de votar por alguna opción durante el procedimiento de consulta popular.

Artículo 11 Bis. Se impondrá de quinientos a mil días multa y prisión de cuatro a nueve años, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición.

Esta actividad, trae como consecuencia que también se incurra en el supuesto de los ilícitos contemplados en los artículos 169 y 174 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, que contemplan los delitos de ejercicio indebido del servicio público y el de peculado.

A fin de robustecer los razonamientos expresados con antelación, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1. **TÉCNICA.**- Consistente en el video contenido en el portal oficial de Youtube del medio periodístico Latinus, alojado en la dirección electrónica

DATO PROTEGIDO

2. **TÉCNICA.**- Consistente en la nota periodística del medio Líder Empresarial, titulada "Nora Ruvalcaba renuncia a la Secretaría de Bienestar", alojada en la dirección electrónica

DATO PROTEGIDO

secretaria-de-bienestar/.

3. TÉCNICA.- Consistente en la nota periodística del medio Metropolitano Online, titulada "Integra Nora Ruvalcaba a Berenice Romo, José Luis Luna y Gil Gutiérrez a su equipo", alojada en la dirección electrónica

DATO PROTEGIDO

Las pruebas anteriores, solicito sean certificadas por esta autoridad, a efecto de que cobren fuerza probatoria de documental pública.

4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del inicio del presente procedimiento administrativo sancionador en lo que favorezcan al interés de mis representados.

5.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LÓGICO Y LEGAL.- Esta prueba se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en la presente.

6.- EL PRINCIPIO DE ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL. Esto es, en lo que me beneficie en el presente asunto, hago valer el principio de adquisición procesal, criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis de Jurisprudencia 19/2008 y la tesis S3EL 009/97, de rubros "ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL", "ADQUISICIÓN PROCESAL. OPERA EN MATERIA ELECTORAL."

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

PRIMERO. - Tener por acreditada la personalidad con la que nos ostentamos y a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en el proemio del presente curso.

SEGUNDO. - Se practiquen las diligencias necesarias para la comprobación de lo denunciado, por parte de la autoridad competente.

TERCERO. - Admitir la presente denuncia, e instaurar el procedimiento sancionador contra quienes resulten responsables por la comisión de los hechos narrados.

CUARTO. - Se realicen las investigaciones pertinentes a fin de proceder conforme a las facultades y sanciones que en derecho correspondan.

QUINTO. - Tener por ofrecidas las pruebas que se precisan en el capítulo correspondiente, pidiendo se ordene su admisión por no ser contrarias a la moral y al

oficialia

derecho.

SEXTO. - Dar vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, por la comisión del delito de violencia política con elementos de género contra la suscrita.

PROTESTO LO NECESARIO

DATO PROTEGIDO

Jorge Álvarez Máñez